



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE PAGO DE UTILIDADES
EXPEDIENTE N° 03809-2010-0-2501-JR-LA-01, DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE, 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

CHAVARRY LARA, JORGINO ALEXANDER

ORCID: 0000-0002-8437-8080

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Chavarry Lara, Jorgino Alexander

ORCID: 0000-0002-8437-8080

Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Estudiando de Pregrado
Chimbote - Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote – Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS

Presidente

Mgtr. QUEZADA APIAN, PAUL KARL

Miembro

Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO

Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A **Dios**, por darme la fuerza, salud, aprendizaje y guía por la senda del bien.

A la **Universidad Católica los Ángeles de Chimbote**: Por todas las enseñanzas dadas, de las diferentes materias asignadas para la carrera profesional.

DEDICATORIA

A **mis padres**, “Por ser el empuje que necesite día a día, para seguir adelante y siempre mirar de frente, este es el reflejo del esfuerzo que hicieron, Gracias”.

A **tíos y abuelos**, Por cada consejo, el inmenso apoyo que pude recibir por parte de ellos.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N.º 03908-2010-0-2501-JR-LA-01; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote – 2021? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy Alta, Alta y muy alta; mientras que de la sentencia de segunda instancia: Muy Alta, Alta y Muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango Muy Alta y Muy Alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, pago de utilidades y sentencia

ABSTRACT

The investigation had as its problem, what is the quality of the first and second instance judgments on payment of utilities, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, of the Judicial District of Santa - Chimbote – 2021? The objective was to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by means of convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerate and resolute part, belonging to the judgment of first instance, were of rank: very high, high and very high; while the sentence of second instance: very high, high and very high. In conclusion, the quality of first and second instance sentences was very high and very high, respectively.

Key words: quality, payment of profits and judgment

Contenido

Título de la Tesis.....	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesor	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido	viii
Indice de resultados	xi
I. Introducción.....	1
II. Revisión de la Literatura.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.1.1. Estudios en línea.....	6
2.1.2. Estudios libres	9
2.2. Bases Teóricas	10
2.2.1. Bases Teóricas Procesales	10
2.2.1.1. La Pretensión.....	10
2.2.1.1.1. Concepto.....	10
2.2.1.1.2. Elementos.....	11
2.2.1.1.3. Pretensión en el proceso examinado	11
2.2.1.2. El proceso laboral	11
2.2.1.3. El Proceso Ordinario Laboral.....	13
2.2.1.3.1. Concepto	13
2.2.1.4. Los Puntos controvertidos en el proceso laboral	13
2.2.1.4.1. Concepto	13
2.2.1.5. Los Puntos controvertidos en el proceso judicial de estudio	13
2.2.1.6. Los sujetos procesales	13
2.2.1.6.1. El juez.....	13
2.2.1.6.2. Las partes	14
2.2.1.7. La prueba.....	14
2.2.1.7.1. Concepto	14

2.2.1.7.2.	Objetivo de la Prueba.....	14
2.2.1.7.3.	La valoración de la Prueba.....	14
2.2.1.7.4.	Principios aplicables	14
2.2.1.7.5.	Pruebas valoradas en el proceso examinado.....	15
2.2.1.8.	La sentencia.....	15
2.2.1.8.1.	Concepto	15
2.2.1.8.2.	Estructura	16
2.2.1.8.3.	Principios relevantes en la sentencia.....	16
2.2.1.8.3.1.	El principio de motivación	16
2.2.1.8.3.1.1.	Concepto	16
2.2.1.8.3.1.2.	La motivación fáctica.....	17
2.2.1.8.3.2.	El principio de congruencia	17
2.2.1.8.4.	Aplicación de la claridad en las sentencias	17
2.2.1.8.4.1.	Concepto de claridad.....	17
2.2.1.8.5.	La sana critica.....	17
2.2.1.9.	Los medios impugnatorios	17
2.2.1.9.1.	Concepto	17
2.2.1.9.2.	Clases de medios impugnatorios.....	18
2.2.1.9.3.	Medio impugnatorio en el proceso judicial en estudio	19
2.2.2.	Bases teóricas sustantivas	19
2.2.2.1.	Beneficios sociales	19
2.2.2.1.1.	Concepto	19
2.2.2.1.2.	Utilidad.....	19
2.2.2.1.3.	Aplicación.....	19
2.2.2.1.4.	Requisitos.....	20
2.2.2.1.5.	Repartición de las utilidades	20
2.2.2.1.6.	Excluidos de la Participación	21
2.2.2.1.7.	Empleadores obligados de la repartición de utilidades	21
2.2.2.1.8.	Procedimiento de la repartición de las Utilidades.....	21
2.2.2.1.9.	Plazo para percibir las Utilidades.....	22
2.2.2.1.10.	Participación en las utilidades	22
23.	Hipótesis.....	24
III.	Metodología	24
3.1.	Tipo y nivel de investigación	24
3.2.	Diseño de investigación:.....	25

3.3. Unidad de análisis	26
3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	26
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	27
3.7. Matriz de consistencia lógica	28
3.8. Principios éticos	29
IV. RESULTADOS	30
4.1. Análisis de los Resultados.....	49
V. CONCLUSIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	53
ANEXOS.....	58
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio	59
Anexo 2: Cuadro de Operacionalización de la variable calidad de sentencia.....	69
Anexo 3: Instrumento de Recojo de Datos	75
Anexo 4 Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y Determinación de la variable	80
Anexo 5 Declaración de compromiso ético	92

ÍNDICE DE RESULTADOS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	31
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	32
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive	37

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	39
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	40
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive	44

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de primera instancia.....	46
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia	48

I. Introducción

En el siguiente trabajo de investigación, se tomó como problemática la administración de justicia, en base a la línea de investigación proporcionada por la universidad se procedió hacer una investigación minuciosa, con un material de trabajo (expediente) se analizaron las sentencias, para más adelante evaluar y calificar la calidad e identificar la variable como de primera y segunda instancia en el proceder del juez haciendo uso de la normativa, para esto se examinara su método de administrar justicia en los diferentes puntos que a continuación se presenta, según la legislatura.

Por tal caso en la línea de investigación que fue puesta por la escuela profesional de derecho, donde se da ha lugar a las sentencias expedidas, por lo tanto, el objeto de estudio es las sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 03908–2010–0–2501–JR-LA-01, sobre pago de utilidades correspondiente en distrito judicial del Santa – Chimbote, como sentencia de primera instancia se declaró fundada en parte u infundada la otra demanda y la segunda instancia se confirmó la sentencia.

Sobre la realidad de como en el En el ámbito Internacional se ejerce justicia:

En España, Gutiérrez, Vásquez y Valles (2016) investigaron; El sistema judicial español es objeto de severas críticas, que lo califican de ineficiente y tardío. Un gran sector social y profesional de la Administración de Justicia considera que la falta de medios es la causa de su mal funcionamiento, y reclaman mayor inversión, porque, teóricamente, ello conllevaría la mejora de un servicio público que se considera esencial para lograr la seguridad jurídica que cualquier país necesita, y que se le alcance a una justicia eficiente.

En tanto en Costa Rica, el Poder judicial es el principal responsable del sistema de la administración de la justicia tiene limitaciones originales principalmente en la amplitud y la complejidad de los temas tratados. Ello ocasiono, ciertos temas son, de por sí, “opaco”, difíciles de investigar. Es el caso de la eficacia en la prevención y sanción de la corrupción en la esfera pública. La incidencia real de prácticas corruptas en la gestión pública es imposible de determinar, aunque la ciudadanía cree que es alta. La exploración de la Auditoría sobre el tema es tentativa y quedan pendientes el diseño y la ejecución de aproximaciones más penetrantes. Por otras razones, el gobierno del Poder Judicial es también un asunto opaco. Aquí la investigación dependió en buena medida del criterio de

expertos, pero no de estudios sistemáticos. (Auditoria ciudadana sobre la calidad de la democracia, 2001).

Mientras se evidencia en América Latina

En Argentina en una aproximación al núcleo del documento, Hunger (2018) en su análisis sostiene que es necesario encontrar una correcta simbiosis entre la administración pública y la división de poderes a efectos de lograr un buen gobierno. El poder judicial es la última garantía de los ciudadanos ante el avasallamiento de sus derechos: si no hay justicia, no hay república.

La justicia, tal como la define Cassagne al hablar de Tomás de Aquino, es un hábito mediante el cual cada uno tiene garantizados sus derechos.

La Justicia –que constituye una virtud superior– ha sido definida (sin variar fundamentalmente las clásicas concepciones de Ulpiano y de Aristóteles) como el “hábito según el cual uno, con constante y perpetua voluntad, da a cada cual su derecho”. (2010, p. 109)

Por consiguiente, En Colombia sostiene que uno de los puntos más difíciles de resolver para analizar la corrupción en el sistema judicial tiene que ver con la falta de transparencia que, en muchas ocasiones, es confundida con la falta de acceso a la información judicial como regla general.

El ocultamiento de la información en los procesos judiciales no es el único tema de reflexión frente a la falta de transparencia de la rama judicial; en muchas ocasiones, la selección o designación de jueces no está sujeta a una debida vigilancia, y lo mismo sucede con la contratación de las corporaciones judiciales, las nóminas, las facultades para las promociones, el presupuesto, entre muchos otros aspectos que se encuentran sujetos a vigilancia de entes de control. A pesar de que la información administrativa debería ser pública para que la ciudadanía tenga control sobre los diferentes. (Carbajal, 2016, p. 30).

Ante esto En el Perú “la administración de justicia su finalidad es servir como una de las "garantías de la administración de justicia". De modo que, concretizada que fuere el supuesto de tener que expedir una resolución judicial, el Juez que la debe expedir asume, ipso jure, el deber de motivarla adecuadamente. Aquella parte de la proposición jurídica

constitucional citada es la siguiente: "Artículo 233.-Son garantías de la administración de justicia: "La motivación escrita de las resoluciones, en todas las instancias, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos en que se sustenta.

Lamentablemente, en la práctica, es un deber susceptible de ser infringido. Pero, a la vez, es necesario tener presente que la infracción de un deber jurídico trae consigo la correspondiente sanción también, jurídica. En este caso el concepto "motivación" adquiere la categoría de operador deóntico. La conducta objeto del deber jurídico de motivar. La conducta objeto del deber jurídico de motivar consiste en el acto de concretizar por el juez la fundamentación racionalmente explicativa de la resolución a expedir. Desde el punto de vista del lenguaje enunciativo, viene al caso citar la acepción pertinente que el Diccionario De La Lengua Española asigna a la palabra Motivación. Esa acepción que elegimos, entre otras, es la de: "Acción y efecto de motivar". A su vez, también según el citado Diccionario, la palabra Motivar tiene como una de sus significaciones la de: "Dar o explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacer una cosa". La acepción enunciativa transcrita es la pertinente para referirse a la conducta debida que, como realidad "óntica", debe concretarse como acto consciente, coherente, lúcido y con claridad explicativa. (Benítez, J Guillen, L, 2019).

En el distrito judicial del Santa por Resolución Administrativa N° 135 – 96- CME – PJ, se creó la Sala Penal Transitoria en la provincia del Santa, con sede, también, en la ciudad de Chimbote, cuyo funcionamiento logro descongestionar la carga procesal de la sala mixta, consiguiéndose el objetivo de brindar una mejor atención a los justiciables.

El 08 de mayo de 1997, con la finalidad de brindar al usuario una administración de justicia oportuna, eficaz y disminuir la carga procesal, mediante Resolución Administrativa N° 376 – CME – PJ, se desconcentro el Distrito Judicial de Ancash y se creó el Distrito Judicial del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote. (Poder Judicial, 2009).

Donde se manifiesta que para lograr la creación de un juzgado especializado en delitos de corrupción de funcionarios y se concrete, el objetivo es tener un magistrado a dedicación el cual nos permita celeridad en la administración de justicia” (Hidrogo, 2018).

Por lo expuesto y conforme específicamente de la línea el problema de investigación fue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03908–2010–0–2501–JR-LA-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021

Se resuelve el problema presentando el objetivo general.

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03908 – 2010 – JR – LA – 01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2021.

Para obtener el objetivo general se dispone de objetivos específicos.

En base a la sentencia de primera instancia

- a) Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- b) Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
- c) Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

En base a la sentencia de segunda instancia

- a) Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- b) Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
- c) Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Finalmente, mediante el presente trabajo de investigación es importante acotar con ideas de cómo se va ir dando el desarrollo, en base a diferente tipo contenido y principios que se puede aplicar, para llegar a un fin que es el resultado al valorar la sentencia, y poder analizar, como este fue interpretado en base a la norma.

Para luego llegar a la conclusión el proceder de los jueces al momento de expedir las sentencias, según lo dispongan y hayan hecho uso de las normas regidas por ley, para ello debe tomar una postura justa ante sus dictámenes finales.

En cuanto a las decisiones que tomen no sean dudosas, u así no haya desconfianza en la sociedad.

Como último punto, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido un ejercicio a tal manera que se analice y critique las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 de artículo 139 de la constitución política del Perú.

II. Revisión de la Literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Estudios en línea

Saavedra (2015) investigo “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00007-2010-0-3101-JR-LA-02, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2015”, donde se ha determinado que las sentencias de primera y segunda instancia, sobre pago de beneficios sociales, en el expediente N° 00007-2010-0-3101-JR-LA-02, del distrito judicial de Sullana; son de muy alta calidad respectivamente, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

De acuerdo a los resultados las conclusiones en el presente trabajo son: sobre la sentencia de primera instancia:

1. Respecto a la “la parte expositiva de la sentencia primera instancia” se ha determinado que es de muy alta calidad; la cual comprende a la “introducción” y “la postura de las partes”; siendo estas de muy alta, y muy alta calidad respectivamente.
2. Respecto a “la parte considerativa de la sentencia de primera instancia” se ha determinado que es de alta calidad; la cual comprende a la “motivación de los hechos” y a “la motivación del derecho”; siendo de mediana y muy alta calidad.
3. Respecto a “la parte resolutive de la sentencia de primera instancia” se ha determinado que es de mediana calidad; la cual comprende a la “aplicación del principio de congruencia” y a la “descripción de la decisión”; siendo ambas de mediana calidad respectivamente.

Sobre la sentencia de segunda instancia:

4. Respecto a “la parte expositiva de la sentencia segunda instancia” se ha determinado que es de alta calidad; la cual comprende a la “introducción” y “la postura de las partes”; siendo la primera de mediana calidad, y la segunda de alta calidad.

5. Respecto a “la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia” se ha determinado que es de alta calidad, la cual comprende a la “motivación de los hechos” y a “la motivación de derecho”; siendo ambas de alta calidad.
6. Respecto a “la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia” se ha determinado que es de alta calidad, la cual comprende a la “aplicación del principio de congruencia” y a la “descripción de la decisión”; siendo estas de mediana y alta calidad respectivamente.

En base a lo expuesto, respecto a las sentencias de primera y segunda instancia: se ha determinado que las sentencias de primera y segunda instancia, sobre pago de beneficios sociales, en el expediente N° 00007-2010-0-3101-JR-LA-02, del distrito judicial de Sullana; son de muy alta calidad respectivamente, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

En tanto Ruidias (2016) investigo “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00439-2012-0-2001-JR-LA-01, del distrito judicial de Piura, 2016, donde se concluyó que de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda.

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia, se concluyó que fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

(Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3).

Fue emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, donde se resolvió declarar fundada la demanda interpuesta sobre pago de beneficios sociales, reconociéndole el pago de CTS, vacaciones y gratificaciones trucas. (Expediente N° 439-2012-0-2001-JR-LA-01).

En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia, se concluyó que fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, baja y muy alta, respectivamente.

(Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6).

Fue emitida por la sala laboral transitorio de Piura, donde se resolvió: reformar la sentencia venida en grado de apelación y declarándola fundada, sin embargo, reducen el monto de pago por concepto de beneficios sociales, mas intereses, costos y costas del proceso. (Expediente N° 439-2012-0-2001-JR-LA-01).

Por último, Cortez (2015) investigo “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, en el expediente N° 00346-2009-0-2001-JR-LA-02, del distrito judicial de Piura, 2015”. Tesis para optar el titulo profesional de abogado, donde se concluyo que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, en el expediente N° 00346-2009-0-2001-JR-LA-02, perteneciente al distrito judicial de Piura, fueron de muy mediana y alta calidad, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Respecto a la sentencia de primera instancia

Fue emitida por el Segundo juzgado laboral de Piura, donde se resolvió declarar infundada la demanda de pago de beneficios sociales e indemnización por el despido arbitrario, se determinó que su calidad fue de rango mediana, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Fue emitida por la Sala laboral de Piura, donde se resolvió revocar la sentencia venida en grado de apelación, y reformando la misma, declara fundada en parte la demanda de pago de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, ordenando el pago a la demandante de la suma de S/. 7,529.26 nuevos soles (siete mil quinientos veintinueve nuevos soles con veintiséis céntimos).

Se determino que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes aplicados en el presente estudio.

2.1.2. Estudios libres

En Ecuador Silva, (2017), investigo: “Inconstitucionalidad de reformas legales sobre las utilidades laborales en el Ecuador” detallo que al constituir las utilidades laborales para los trabajadores de empresas un derecho social, adquirido y autónomo posicionado en el tiempo tras varias reformas que han establecido su aplicación obligatoria en varias legislaciones nacionales, como es el caso de Ecuador; y, normativa internacional, cuyos tratados suscritos por el estado ecuatoriano amparen ampliamente los derechos laborales, mismos incluyen el derecho de participación de utilidades liquidas, mal podria adoptarse distribución alguna de este rubro que afecte principios constitucionales como el de irrenunciabilidad e intangibilidad de derechos laborales reconocidos expresamente en el numeral 2) del Art. 326 de la constitución. Sin embargo, tal afectación se ha hecho extensiva no únicamente a los referidos principios sino a derechos también consagrados en la norma constitucional como el derecho de propiedad debido a que los trabajadores dejaron de percibir las utilidades liquidas que les corresponde como legítimos beneficiarios mediante la disposición reformativa segunda de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado, Art. 16 de la ley reformativa a la ley de hidrocarburos y ley de régimen tributario interno y Art. 15 de la ley de justicia laboral y reconocimiento del trabajo remunerado en el hogar, vulnerando además, el principio de no confiscación del patrimonio de una persona establecido en el Art. 323 de la carta constitucional; sin olvidar el efecto social de desconfianza respecto al destino de su excedente retenido por el ente estatal y los gobiernos autónomos descentralizados. Este cumulo de inconsistencias plasmadas en la vulneración de principios y derechos constitucionales nos lleva a concluir en el carácter inconstitucional, principalmente del Art. 15 de la citada ley de justicia laboral y reconocimiento del trabajo remunerado en el hogar, no solo por ser contrario a la constitución sino a derecho subjetivo que respalda la participación integral de los trabajadores sobre sus utilidades. No obstante, esta conclusión no se aparta de los preceptos legales sobre reducción de utilidades laborales establecidas en la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado y ley reformativa a la ley de hidrocarburos y ley de régimen tributario interno, ya que si bien, el sexto inciso del Art. 328 de la constitución del ecuador establece una excepción al procedimiento de distribución de utilidades a los trabajadores inmersos en la actividad de explotación de recursos no renovables.

En México Salazar, Ortiz, Silva, F, Torres (2009) investigo: “Tratamiento de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas” se concluye los siguientes puntos: que existe una polémica legal que se suscita por el calculo de la renta gravable y su no deducibilidad, ya que no son claras las respuestas de los ministros de la Suprema corte de justicia de la Nación (al votar en favor de la no deducibilidad) y de los legisladores (por no reformar el Artículo 16 de la ley del impuesto sobre la renta para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas sea de acuerdo con lo que exige la constitución política de los estados unidos.

La normatividad aplicable para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas es precisa porque permite identificar quienes son los sujetos obligados a su distribución y aplicación, sin embargo el sistema de PTU no es considerado como un factor productivo, pues su pago está condicionado a otras circunstancias que en nada se relacionan con la productividad individual o colectiva, porque simplemente es un gasto más por parte del patrón; por otra parte, el trabajador se esta acostumbrado a obtener la PTU por su condición de trabajador y no por la constitución que hubiera hecho para lograr las utilidades o los resultados de su empresa.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases Teóricas Procesales

2.2.1.1.La Pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

Según la interpretación de Quisbert (2010) señala en la investigación como acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante el juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada.

Mientras que, para Guasp (1998) “La pretensión procesal es una declaración de voluntad por la que se solicita una actuación de un órgano jurisdiccional frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración”. Añade que la pretensión es una “declaración petitoria” que contiene el derecho reclamado y a través de ella “se expone lo que el sujeto quiere.

2.2.1.1.2. Elementos

Hinostroza (2010) señala que se divide en dos:

a) Objeto

Representa el efecto jurídico que se quiere alcanzar.

b) Razón

Es el fundamento factico y jurídico que respalda la petición.

2.2.1.1.3. Pretensión en el proceso examinado

a) En siguiente proceso judicial de pago de utilidades en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01 del Distrito Judicial del Santa –Chimbote.

b) Asimismo, el pago de intereses legales, como el pago de las costas y costos procesales.

2.2.1.2. El proceso laboral

2.2.1.2.1. Concepto

En su investigación Recoba (1996) nos muestra de lo que no debía ser un mecanismo de solución de conflictos. Era largo, tedioso, inequitativo y, por último, ofrecido como «la solución ideal» para el conflicto jurídico, a pesar de que no resultaba aplicable a todas las variantes de aquél. Teníamos, respecto del proceso laboral, una imagen negativa provocada por su falta de versatilidad y de capacidad para satisfacer el interés del justiciable por alcanzar algo que la Constitución le reconocía como derecho fundamental: la tutela judicial efectiva (TJE). Las razones de ello podían ser de distinto tipo y podían responder a toda clase de consideraciones, pero lo cierto era que el proceso laboral presentaba un problema de inadaptación frente a la importante revolución procesal expresada por la reforma del proceso civil y un problema de incapacidad para presentarse ante el justiciable como el mecanismo ideal de solución de conflictos.

2.2.1.2.2. Principios Aplicables

a) Principio de Inmediación

Mientras Vela (2018) señala que es donde permite al juez conocer a las partes y oír las, tener un conocimiento más exacto de los hechos litigiosos que se someten a su decisión, así como de los argumentos de los litigantes; información que a su vez le permitirá expedir resoluciones acordes a la realidad del proceso.

b) Principio de Oralidad

García y otros (2011) resaltan de este principio en los términos siguientes: Las bondades de encontrarnos frente a un proceso concretamente oral son las siguientes: a) Mayor celeridad; b) Le da mayor vigencia al principio de inmediación; c) Mayor publicidad del proceso; d) Favorece el poder de la dirección del proceso por el juez; e) Evita, en mayor medida que el proceso escrito, la inconducta procesal; y f) Favorece el principio de concentración.

c) Principio de Concentración

Mora (2013) señala este principio consiste en que debe concentrarse en una misma audiencia, tanto la persona del juez que va a dirigir el debate y producir la sentencia como la comparecencia de las partes y la evacuación de todas las pruebas en la misma audiencia o la siguiente en caso de ser necesario, todo esto con el propósito de evitar retardos innecesarios y a fin de garantizar por parte del juzgador un conocimiento personal, directo y actual del debate procesal y poder obtenerse así una sentencia inmediata y con base en la percepción que el juez haya tenido del juicio.

d) Principio de Celeridad

Gamarra (2010) señala de que es uno de los principios básicos del derecho procesal del trabajo porque constituye el objetivo principal que se persigue en el proceso laboral para buscar la rapidez a través de la simplificación de los trámites, limitación de los recursos impugnatorios, brevedad de los plazos, limitación de las instancias, la perentoriedad de los términos, etc.

2.2.1.3. El Proceso Ordinario Laboral

2.2.1.3.1. Concepto

Es aquel que permite la resolución de conflictos de orden laboral, siempre que no se haya iniciado un tratamiento especial por parte de la norma procesal laboral; éstos pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene el proceso.

2.2.1.4. Los Puntos controvertidos en el proceso laboral

2.2.1.4.1. Concepto

Salas (2018) señala es un acto procesal que es la secuencia lógica y derivada de actos procesales de determinación previa, es decir se presenta no de modo espontaneo por la libre voluntad de las partes o el juez, sino que forma parte de un estadio secuencial del proceso y es el último de la etapa postulatoria del mismo, la que sabemos comienza con la demanda, emplazamiento, contestación y saneamiento.

2.2.1.5. Los Puntos controvertidos en el proceso judicial de estudio

- a) Determinar si al demandante le corresponde el pago por concepto utilidades desde el periodo comprendido del 2002 al 2008.
- b) Determinar de ser el caso, el monto al que ascenderían dichos conceptos.

2.2.1.6. Los sujetos procesales

2.2.1.6.1. El juez

Es el que se encarga de tomar la decisión judicial reclamada, por lo tanto, la persona que tiene a su cargo juzgar (judicare) expresión que a su vez se origina en las palabras latinas jus dicere o jus daré. En definitiva, el juez es quien dice o quien da el Derecho en las cuestiones que le son sometidas. Uribe (2012)

2.2.1.6.2. Las partes

Es quien pide en nombre propio o en nombre de otro la actuación de la voluntad de ley frente a otro, obviamente por medio del proceso; con lo que tal concepto se debe mirar sólo al interior del proceso, se habla entonces de parte demandante y parte demandada.

2.2.1.7. La prueba

2.2.1.7.1. Concepto

Echeandía (2000) señala que es el conjunto de motivos o razones, que de los medios aportados se deducen y que nos suministran el conocimiento de los hechos, para los fines del proceso.

2.2.1.7.2. Objetivo de la Prueba

Vásquez (2007) en su aporte a la investigación señala como pretensión estimatoria o desestimatoria por parte de cualquiera de las partes. Asimismo, al momento de sentenciar, el juez debe realizar un análisis previo de cada medio de prueba, para de esta manera producir una decisión.

2.2.1.7.3. La valoración de la Prueba

Urquiza (1996) manifiesta que es la operación que realiza el juzgador con el objeto de determinar la fuerza probatoria de cada uno de los medios practicados en el proceso. Esta operación se materializa en la sentencia que emite el Juez, poniendo fin al proceso.

2.2.1.7.4. Principios aplicables

a) Necesidad de la Prueba

La prueba es una necesidad en el proceso, ya que el Juez para su decisión judicial, tiene que haberse formado una convicción de certeza, basado en la prueba aportada por las partes al proceso.

b) Adquisición de la prueba

Las pruebas son ofrecidas y aportadas por las partes, considerándose propia del proceso, al margen de quién lo ofrece, o favorece.

“Por el principio de adquisición procesal los medios probatorios deben ser objeto de valoración pues al ingresar al proceso ya no pertenecen a las partes sino a éste”. CASACION N° 2152/PIURA: Sala Civil Transitoria (Corte Suprema de Justicia).

c) Contradicción de la prueba

La admisión de ofrecimiento de los medios probatorios debe de conocerse por la parte contraria, a fin de tenga la oportunidad procesal de conocerla y discutirla, en el ejercicio del derecho de comprobar (principio de contradicción), postulado que rige toda actividad procesal.

d) Carga de la prueba

En el Art. 196 del Código Procesal Civil, se establece que la carga de la prueba corresponde a quién afirma hechos que configuran una pretensión o a quién la contradice alegando hechos nuevos. Sánchez (2018)

2.2.1.7.5. Pruebas valoradas en el proceso examinado

Las pruebas que se presentaron en el trabajo de investigación fueron

A) Documentos

- 2 boletas de pago, con lo cual se acredita el vinculo laboral con la empresa demandada.

B) Exhibicional

- El libro de planillas y las boletas de pago de las embarcaciones pesqueras desde el 10 de junio del 2002 hasta el 31 de marzo del 2010.
- La declaración jurada anual del impuesto a la renta de los años 2002 al 2009.

2.2.1.8. La sentencia

2.2.1.8.1. Concepto

Cabanellas (2003) afirma que procede del latín *sentiendo*, que equivale a *sintiendo*, por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable

2.2.1.8.2. Estructura

a) Parte expositiva

La parte expositiva que tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.

“Los resultandos constituyen una exposición referente a los sujetos activo y pasivo de la pretensión, las cuestiones planteadas por éstos, cumpliendo la función, por consiguiente, de determinar el ámbito subjetivo y objetivo dentro del cual debe emitirse la decisión”. (De Santo, 1988).

b) Parte considerativa

La parte considerativa, en la que se encuentra la motivación que está constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso.

“los fundamentos de la resolución judicial tienen por objeto, no solo convencer a las partes, sino más bien fiscalizar al Juez con respecto a su fidelidad legal, impidiendo sentencias inspiradas en una vaga equidad o en el capricho”. (Bailón, 2004).

c) La parte resolutive

“La sentencia concluye con la denominada parte dispositiva o fallo propiamente dicho, en el cual se sintetizan las conclusiones establecidas en los considerandos y se resuelve actuar o denegar la actuación de la pretensión procesal”. (De Santo, 1988).

2.2.1.8.3. Principios relevantes en la sentencia

2.2.1.8.3.1. El principio de motivación

2.2.1.8.3.1.1. Concepto

La motivación de las resoluciones judiciales; en virtud de tal principio existe la obligación del juzgador de fundamentar debidamente sus decisiones, para lo cual debe explicar las razones fácticas y las pruebas que le producen certeza, así como las normas jurídicas en que se sustentan aquellas; asimismo, el principio de motivación de las resoluciones judiciales comprende también el deber del juez de valorar conjuntamente todos los medios probatorios.

2.2.1.8.3.1.2. La motivación fáctica

En su investigación Monroy (2013) señala son hechos sustanciales de los meramente accesorios o circunstanciales, de acuerdo a la relevancia con los fundamentos jurídicos empleados; deben ser precisados y ordenados de forma clara y precisa. Los hechos afirmados deben acompañarse con medios de prueba ofrecidos en la etapa postulatoria que a futuro generara convicción al juzgador.

2.2.1.8.3.2. El principio de congruencia

La discusión alrededor de este tema fue llevado al Pleno Jurisdiccional Laboral celebrado en el año de 1998 en nuestro país, siendo que la recomendación No. 3 adoptada por mayoría estima que “La reforma en peor solamente es procedente cuando la resolución recurrida o por revisar ha ignorado derechos mínimos del trabajador (derechos irrenunciables o indisponibles por el trabajador), procediendo la integración. En los demás casos en los que no está de por medio los derechos mínimos de los trabajadores la reforma en peor sería improcedente tal como lo establece el artículo 370 del Código Procesal Civil”. (Comisión ejecutiva del poder judicial, 1999).

2.2.1.8.4. Aplicación de la claridad en las sentencias

2.2.1.8.4.1. Concepto de claridad

Sobrado (2005) señala que se trata de una cuestión de equilibrio, en el sentido de procurar que las sentencias sean adecuadamente motivadas pero que, al mismo tiempo, puedan ser entendidas por los justiciables y la ciudadanía a la cual sirven los jueces.

2.2.1.8.5. La sana crítica

También llamado “sana filosofía”, “crítica racional” o. en efecto, “sana crítica”, lo que pudiera entenderse, entonces, como términos etimológicamente equivalentes.

2.2.1.9. Los medios impugnatorios

2.2.1.9.1. Concepto

Conforme a lo previsto por el artículo 355° del Código Procesal Civil (CPC), los medios impugnatorios son actos procesales a través de los cuáles "las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque, total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error".

Señala, el objetivo principal de los medios impugnatorios es dotar a los litigantes de una herramienta que les permita advertir errores o nulidades y solicitar que el órgano competente los corrija. Evidentemente, como ha advertido. (Priori, 2011).

2.2.1.9.2. Clases de medios impugnatorios

a) La apelación

Es el medio impugnatorio más utilizado y el que permite el acceso al derecho a la doble instancia recogido por el numeral 6 del artículo 139° de nuestra Constitución. El recurso de apelación permite que el órgano jurisdiccional superior examine una resolución que ha producido agravio por haber incurrido en error de hecho y de derecho. Cuando el error alegado es de índole procesal, se entiende que el recurso de apelación incluye el de nulidad.

b) La queja

El recurrente puede presentar un recurso de queja para cuestionar la resolución que declara inadmisibile o improcedente un recurso de apelación o que lo concede con efecto distinto al solicitado.

c) La casación

Conforme a lo declarado por el artículo 384° del CPC, "el recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia". Luego de la reforma procesal introducida en mayo de 2009, que influyó también en el texto de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el recurso de casación se ha limitado a dos causales:

- La infracción normativa que incida directamente sobre la decisión contenida en la resolución impugnada y el apartamiento inmotivado del precedente judicial.

3.2.1.9.3. Medio impugnatorio en el proceso judicial en estudio

En el presente trabajo de investigación según el expediente fue: la apelación (expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01),

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. Beneficios sociales

2.2.2.1.1. Concepto

Son todas aquellas ventajas patrimoniales, adicionales a la remuneración básica recibida por el trabajador en su condición de tal. No importa su carácter remunerativo, el monto o la periodicidad del pago, lo relevante es lo que percibe el trabajador por su condición y por mandato legal.

Son todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores con ocasión de sus labores prestadas de manera dependiente. No importa su carácter remunerativo, el monto o la periodicidad del pago, pues lo relevante es lo que percibe el trabajador por su condición de tal y por mandato legal. (Toyama Miyagusuku & Vinatea Recoba, 2017, pág. 189).

2.2.2.1.2. Utilidad

“El término utilidad es definido por el Diccionario de la Lengua Española, como el provecho, conveniencia, interés o fruto que se saca de algo” (Academia ER,2014).

La participación de utilidades es el sistema de remuneración por el cual el empleador confiere participación al conjunto de sus trabajadores en las ganancias líquidas de la empresa, además de pagarles su salario normal. (Organización Internacional de Trabajo, s/f).

2.2.2.1.3. Aplicación

En el caso de la participación en las utilidades de los trabajadores, el Decreto Legislativo N° 892 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-98TR, incluyen expresamente a los trabajadores a tiempo parcial para la participación de utilidades en forma proporcional a la jornada que laboran.

En ese sentido, el empleador también estará obligado al pago de este beneficio al trabajador a tiempo parcial, en función de los días efectivamente laborados y las remuneraciones percibidas en el ejercicio tributario que corresponda.

2.2.2.1.4. Requisitos

Los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuya entidad empleadora desarrolle actividades generadoras de rentas de tercera categoría tienen derecho a participar de las utilidades de la misma. Asimismo, a efectos que la entidad empleadora se encuentre obligada a repartir utilidades, debe contar como mínimo con 21 trabajadores contratados; para ello, se deberá sumar la cantidad total de trabajadores que hubiesen laborado en cada mes del ejercicio correspondiente y el resultado total se dividirá entre 12. Cuando en un mes varíe el número de trabajadores contratados, se tomará en cuenta el número mayor, redondeando a la unidad superior siempre y cuando la fracción que resultara fuera igual o mayor a 0.5.

2.2.2.1.5. Repartición de las utilidades

Las empresas que cuenten con más de veinte (20) trabajadores deben repartir utilidades dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Las utilidades se calculan sobre el saldo de la renta neta imponible del ejercicio gravable que resulte después de haber compensado pérdidas de otros ejercicios anteriores, de acuerdo con las normas del impuesto a la Renta.

El porcentaje a distribuir será definido por el giro de negocio de la empresa. La forma de cálculo contempla el 50% en proporción a las remuneraciones percibidas en el año por cada trabajador, y el otro 50% restante estará en proporción a los días laborados. En ambos casos se evaluará en contraste a la totalidad acumulada por los trabajadores de la empresa en general.

El límite de pago es de dieciocho (18) remuneraciones mensuales vigentes al cierre del ejercicio, por cada trabajador.

2.2.2.1.6. Excluidos de la Participación

Están excluidos de participar en la propiedad los trabajadores de cooperativas, sociedades anónimas laborales, empresas autogestionarias comunes, de exclusiva propiedad del estado de derecho público y privado, individuales de cualquier naturaleza, mutuales de ahorro y vivienda, municipales y regionales, sociedades civiles y microempresas que cuenten hasta con veinte trabajadores.

2.2.2.1.7. Empleadores obligados de la repartición de utilidades

Están obligados los empleadores que cuenten con más de veinte trabajadores, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría según la ley del impuesto a la renta, siempre que, produzca una renta neta anual antes de impuestos, sobre la cual se determinan las utilidades laborales. (Decreto Supremo N° 892 y N° 009-98-TR).

2.2.2.1.8. Procedimiento de la repartición de las Utilidades

Las utilidades son repartidas por los empleadores hacia los trabajadores, sobre el saldo de la renta imponible, que se obtiene luego de compensar la pérdida.

EL porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa depende de la actividad principal que desarrolla la empresa. Este se conforma:

1. Empresas pesqueras 10% .
2. Empresas de telecomunicaciones 10% .
3. Empresas industriales 10% .
4. Empresas mineras 8% .
5. Empresas de comercio y restaurantes 8% .
6. Empresas que realizan otras actividades 5% .

Si la empresa realiza más de una actividad, se considera como actividad principal aquella que generó mayores ingresos brutos en el respectivo ejercicio. (Disposición Transitoria de la ley N° 26513 y artículo 2 de la ley N° 28873).

2.2.2.1.9. Plazo para percibir las Utilidades

El pago de las utilidades a los trabajadores y el abono del remanente al Fondo- empleo debe efectuarse dentro de los (30) días de vencido el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la renta (generalmente, el mes de abril de cada año).

En virtud de las normas tributarias, las utilidades deben pagarse antes del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la renta para que puedan ser deducidas como gasto de las empresas (se dan los meses de marzo). (Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 892).

2.2.2.1.10. Participación en las utilidades

Desde un punto de vista jurídico, la empresa es una organización de capital y trabajo destinada a obtener ganancias. Asimismo, antes de proceder según lo indicado en el Decreto Legislativo N° 892, debemos tener en cuenta la norma elemental sobre reparto de utilidades contenida en el artículo 40° de la Ley General de Sociedades, la cual establece que:

La distribución de utilidades sólo puede hacerse en mérito de los estados financieros preparados al cierre de un período determinado o la fecha de corte en circunstancias especiales que acuerde el directorio. Las sumas que se repartan no pueden exceder del monto de las utilidades que se obtengan”. (Paredes Neyra, s/f)

Marco Conceptual

Calidad: Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Carga de la prueba: Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2014).

Distrito Judicial: Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2014).

Doctrina: Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa: Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente: Es el conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas (Cabanellas, 1998).

Evidenciar: Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia: Es la interpretación de la ley hecha por los jueces. Conjunto de sentencias que determinan un criterio acerca de un problema jurídico u obscuro en los textos positivos o en otras fuentes del derecho (Cabanellas, 1998).

Normatividad: Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

Parámetro: Es la variable que, en una familia de elementos, sirve para identificarlos mediante su valor numérico (Diccionario ilustrado océano de la lengua española, s.f.).

Variable: Es la magnitud que puede tener un valor cualquiera de los comprendidos en un conjunto (Diccionario ilustrado océano de la lengua española, s.f.).

2.3.Hipótesis

De acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales establecidos en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre pago de utilidades existentes en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01 Distrito Judicial del Santa – Chimbote, son de rango muy alta respectivamente.

III. Metodología

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo –cualitativo

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Se evidencia con la minuciosa revisión de la literatura; en el presente trabajo se facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Se evidencia en la recolección de datos que requirió del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial el Juez unipersonal decide sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados.

3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio –descriptivo

Exploratorio: Evidencia que el propósito será examinar una variable; además, en el momento en la investigación, no se han encontrado estudios de igual forma; y menos, con un mismo método. Para esto, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Se evidenció en los diferentes aspectos de la investigación; los antecedentes han sido complicados, con respecto al objeto de estudio fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero como punto, la variable en estudio fue diferentes, por ejemplo: la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se encontro.

Descriptivo: el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

Se evidenció en el trabajo de investigación: 1) en la selección de los expedientes judiciales, tuvo que reunir puntos importantes para facilitar la realización de la investigación. y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, tuvo que reunir puntos que coincidan o se aproximen a las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

3.2. Diseño de investigación:

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010) |.

Transversal o transeccional: los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010) |. En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

3.3. Unidad de análisis

Es el fragmento del documento o comunicación que se toma como elemento que sirve de base para la investigación". Pueden clasificarse con arreglo a distintos criterios: según sea el contenido de base gramatical o no; según el significado". (Balcells, 1994).

En el presente trabajo de investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso ordinario; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, del distrito judicial del santa-Chimbote.

En el proceso judicial se encontró: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: N.º 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, sobre Pago de utilidades, tramitado siguiendo las reglas del proceso ordinario; perteneciente a los archivos del primer juzgado laboral Transitorio; situado en la localidad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Consiste en determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

Sostiene, es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a

lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices. (Carrasco, 2009).

Una variable es operacionalizada con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento. Dicho proceso tiene su importancia en la posibilidad que un investigador poco experimentado pueda tener la seguridad de no perderse o cometer errores que son frecuentes en un proceso de investigación, cuando no existe relación entre la variable y la forma en que se decidió medirla, perdiendo así la validez, dicho de otro modo (grado en que la medición empírica representa la medición conceptual). La precisión para definir los términos tiene la ventaja de comunicar con exactitud los resultados.

Dio como resultado; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para la presente investigación; donde se dispuso saber los cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

Conceptualizando, la calidad de rango muy alta, es aquella figura equivalente a calidad de mejor rango; es decir, cuando se cumplen todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. De este modo el instrumento sintetiza en sí toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados. (Espacio informativo propuesto por el Rol de Medios UDO, 2010).

Estos puntos fueron aplicados en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivos.

3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos llevará a reunir datos con un propósito específico.

Del plan de análisis de datos

3.7. Matriz de consistencia lógica

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades en el expediente N.º 03908– 2010–0–2501–JR–LA–01, Del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote- 2021

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios, y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03908-2010. Distrito Judicial del Santa-Chimbote, 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades según los parámetros normativos, doctrinarios, y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03908-2013 Distrito Judicial del Santa- Chimbote, 2021.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, del expediente N°3908-2010 Distrito Judicial del Santa-Chimbote, 2021, son muy alta respectivamente.
ESPECIFICO	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.	
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda Instancia</i>	
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta	
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.	

¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango alta

3.8.Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, Distrito Judicial del Santa, Chimbote 2021.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	EXP. N° : 3908-2010-0-2501-JR-LA-01 MATERIA : PAGO DE UTILIDADES ESPECIALISTA: DEMANDADO: Y DEMANDANTE: X	El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i> Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i> Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i> Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i>					X					9

	<p>II. HECHOS, ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES Y TRÁMITE DEL PROCESO:</p> <p>Demanda El demandante expone que prestó servicios para la demandada desde el 01 de junio del 2002 hasta el 31 de marzo del 2010, desempeñándose como tripulante – pescador de la empresa “A” actualmente “B”, “C” y “D”, de propiedad de la demandada, habiendo percibido como ultima remuneración mensual la suma de S/. 9.109.85 nuevos soles.</p>	<p>Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>En nuestro ordenamiento legal, el decreto legislativo N° 677, regula la participación de utilida des, gestión y propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría y que están sujetas al régimen laboral de la actividad privada, indicando en su art. 6 última parte taxativamente .. “Este régimen sustituye al régimen de partición de la gestión vigente a partir del ejercicio del año 1992. Es decir, conforme lo estipula este decreto legislativo; por lo que no habiendo efectuado la demandada el pago y/o reintegro de este concepto en su oportunidad correspondiente, deberá cancelarme lassumas que se indican en el monto del petitorio, con su respectivo interés moratorio conforme a lo establecido por el Decreto ley N° 25920; entre otros fundamentos que hay señala.</p> <p>TramiteA través de la resolución número UNO de folios 10, se admite a trámite la demanda en la vía del Proceso Ordinario Laboral y se corre traslado a la demandada por el plazo de ley. Por lo que mediante escrito de folios 34 a 37, cumple la demandada con absolver el traslado, teniéndosele por apersonada al proceso.</p>	<p>Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple</i></p>				X							

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy Alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y Alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron 5 de 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; aspectos del proceso y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de 5 parámetros previstos: explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos; explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 03908 -2010-0-2501-JR-LA-01, Distrito Judicial del Santa, Chimbote 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
Motivación de los hechos	<p>III. ANALISIS DEL PROBLEMA</p> <p>PRIMERO: Tutela Jurisdiccional que solicita el demandante. El acceso a la justicia como pilar de la administración de justicia, es entendido como la garantía con que cuentan las personas, por el sólo hecho de tener esa condición, de acudir a sede jurisdiccional reclamando el reconocimiento o cumplimiento de un derecho, dando origen a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. La doctrina mayoritaria ha postulado que la tutela jurisdiccional como derecho constitucional engloba otros cuya naturaleza justifica la existencia del proceso, estos son: Acceso judicial, garantías mínimas de un proceso regular (debido proceso), sentencia, doble instancia y ejecución de la decisión judicial; puntos que han sido incluidos con acierto en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y que cobran notoriedad en el artículo I del título Preliminar del Código Procesal Civil (aplicación supletoria) que prescribe: “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”, teniéndose presente además que “El Juez debe velar por el respeto del carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley” (Artículo III del Título Preliminar de la Ley Procesal de Trabajo N°26636).</p>	<p>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple</p> <p>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p>				X				16		

	<p>SEGUNDO: Ley Procesal de Trabajo</p> <p>Como parte del desarrollo normativo que hace posible los Principios y Derechos consagrados en la Constitución aparece la Ley N°26636, conteniendo disposiciones de orden procesal que permiten alcanzar</p> <p>Los beneficios sociales negados al trabajador, siendo el caso de autos tramitado bajo las reglas del proceso ordinario laboral, resultando competente este Juzgado para conocer las pretensiones contenidas en la demanda y emitir pronunciamiento final a tenor de lo dispuesto en los numerales c. y d. del inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°26636.</p> <p>TERCERO: Vínculo laboral entre el demandante y la demandada El artículo 27° de la Ley N°26636, dispone que corresponde a las partes probar sus afirmaciones y esencialmente al trabajador le corresponde probar la existencia del vínculo laboral y al empleador demandado probar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en las normas legales, convenios colectivos, costumbres; en ese orden tenemos que, el demandante ha cumplido con acreditar su vínculo laboral con las copias de las boletas de pago de folios 3 a 4; máxime, si la demandada no ha negado este extremo.</p>	<p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> No cumple</p>												
Motivación del derecho	<p>CUARTO: Finalidad de los medios probatorios El artículo 25° de la Ley N°26636 dispone que los medios probatorios en el proceso laboral tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los hechos controvertidos y fundamentar sus decisiones; dentro de este contexto deberá resolverse la presente causa valorando en conjunto los medios probatorios que obran en autos enmarcándose dentro de los límites de la controversia establecida en el acta de audiencia única de folios 64 a 66.</p>	<p>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indicada que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p>												

<p>QUINTO: Puntos controvertidos En el acta de audiencia única de folios 64 a 66, se fijó como puntos controvertidos lo siguientes: PRIMERO. - Determinar si al demandante le corresponde el pago por concepto de utilidades desde el periodo comprendido del 2002 al 2008. SEGUNDO. - Determinar de ser el caso, el monto al que ascenderían dichos conceptos. Asimismo, conforme se advierte mediante resolución número siete, se reservó la emisión del pronunciamiento de la tacha propuesta al momento de emitir sentenciar.</p> <p>SEXTO: Pronunciamiento sobre la tacha propuesta por la parte demandante El demandante mediante escrito de folios 42 y 43 formula tacha contra los documentales presentados por la demandada en su escrito de contestación y conforme a la resolución número seis emitido en la audiencia única, sólo se resolverá la tacha respecto a la liquidación de utilidades del año 2007 que corre a folios 28; toda vez que mediante resolución número once se resolvió tener por desistido al demandante del acto procesal consiste en la tacha formulada contra la liquidación de utilidades del periodo 2004 y 2006; en ese orden, la tacha es aquel acto procesal potestativo por el cual las partes alegan nulidad o falsedad de la prueba documental, cuestionando su validez o eficacia, a fin que sea excluida de la actuación o valoración probatoria. Al respecto, el artículo 42° de la Ley Procesal Laboral establece que para plantear tacha a un medio probatorio es necesario señalar con claridad los fundamentos que la sustentan, ofreciendo y acompañando la prueba respectiva; siendo el caso, el demandante ofrece como medio probatorio pericia.</p> <p>SEPTIMO: Derecho a participar de las utilidades de las empresas</p> <p>El Decreto Legislativo N° 677 (07.10.91) instauró un sistema para la entrega y distribución de las utilidades. Asimismo, el artículo 29° de la Constitución de 1993, actualmente vigente, reconoce en forma expresa el derecho de los trabajadores a las utilidades señalando: “El estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa; y promueve otras formas de participación”. Finalmente, las normas que regulan este beneficio son el Decreto Legislativo N° 892 (11.11.96) -el cual derogó varios artículos del Decreto Legislativo N° 677- y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 09-98-TR (06.08.98) señalando el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría. Asimismo, estableciendo que los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta</p>	<p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> No cumple</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	anual antes de impuestos, de 10%.											
	<p><u>OCTAVO: Determinación de las utilidades</u></p> <p>Para determinar el monto de las utilidades que le correspondería al actor, debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 2° del D. Leg. N° 892, siendo el diez por ciento de la renta anual antes de impuestos el que corresponde a los trabajadores por utilidades, y deberá distribuirse de la siguiente forma: a) El 50% será distribuido en función de los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal los días real y efectivamente trabajados. A este efecto se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador. b) El 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A este efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de remuneraciones que corresponda a cada trabajador.</p> <p><u>NOVENO: Análisis del caso concreto</u></p> <p>Habiéndose acreditado en autos el vínculo laboral del demandante y que la demandada está comprendida dentro de las empresas generadoras de rentas de tercera categoría; entonces se deberá verificar si durante su record laboral su empleador ha obtenido utilidades para ser distribuidas entre sus trabajadores; En ese orden, de folios 194 a 196 corre el informe pericial N°027-2013-OPCJ, donde se advierte que durante el ejercicio económico de los años 2002 al 2009, la demandada ha obtenido ganancias; en consecuencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 892 (11.11.96) y su reglamento el Decreto Supremo N° 09-98-TR (06.08.98), corresponde al demandante participar en las utilidades de estos años.</p>											

<p>DÉCIMO: Del pago a cuenta de utilidades</p> <p>La demandada a fin de acreditar los pagos efectuados al demandante adjunta las hojas de liquidación que han sido pagados al actor de folios diecinueve a treinta y tres; asimismo, habiéndose oficiado al B C, esta ha cumplido con presentar los movimientos bancarios a la cuenta de ahorros a nombre de don X de folios 77 a 170 y de folios 228 a 230; de los cuales se puede deducir los siguientes:</p> <p>Utilidades del año 2002: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 806.94 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante depósitos de folios 20, 22 y corroborado en la cuenta del actor de folios 95 y 96 por la suma total de S/. 814.90 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.</p> <p>Utilidades del año 2003: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1004.41 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante depósito de folio 23 y corroborado en la cuenta del actor de folios 103 por la suma de S/. 1051.20 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda .</p> <p>Utilidades del año 2004: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1,849.84 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación de folios 24 y corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 132 por la suma de S/. 2,051.69 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.</p> <p>Utilidades del año 2005: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 246.10 nuevos soles, y no habiendo la demandada acreditado el pago, deviene en fundada este extremo de la demanda.</p> <p>Utilidades del año 2006: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1,770.58 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación de folios 26 y corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 147 por la suma de S/. 1,740.13 nuevos soles, se obtiene un reintegro de S/. 30.45 nuevos soles a favor del actor.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: Alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, que fueron de rango: Alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, mientras que : Evidencia claridad se encontró confuso. Y la motivación de derecho fue de rango Alta se encontró 4 de 5 parámetros Las razones se orientan a evidenciar; Las razones se orientan a interpretar; Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, mientras que la claridad se encontró confusa.

	FUNDAMENTOS DE LA APELACION:	5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i>												
	Como se aprecia de los autos, la abogada y representante legal de la parte demandada, mediante escrito de folios 247 a 249 interpone recurso impugnatorio de apelación de sentencia, argumentando:	<i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												
Postura de las partes	a).- Que, el A quo determinó en primera instancia, que existe un reintegro por concepto de Utilidades del año 2005 a favor del actor en la suma de S/. 246.10 nuevos soles; debido a que la demandada no ha cumplido con demostrar el pago correspondiente; que si bien es cierto la carga de la prueba le corresponde al empleador para acreditar los pagos efectuados al trabajador; también es cierto que cumplimos con acreditar los pagos de utilidades a favor del actor en los periodos demandados; sin embargo, el A quo en cumplimiento de sus funciones debió oficiar al Banco Continental a fin de que se informe si la recurrente realizó depósitos en la cuenta del actor y así dilucidar si le correspondería reintegro alguno al demandante por el periodo del 2005.	Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple												
	b).- Que ha logrado ubicar la hoja de liquidación de Utilidades del año 2005, con el cual se acredita el pago de S/.284.29 nuevos soles el mismo que se le depósito en su cuenta en el Banco Continental, conforme se parecía de los documentos adjuntos.	5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple</i>												

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: Muy Alta y Alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso, y la claridad. En cambio en la postura de las partes se encontraron los 4 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos; Evidencia la pretensión(es); Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante; pero es confusa la claridad.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia sobre pago de utilidades; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 03908 -2010-0-2501-JR-LA-01, Distrito Judicial del Santa, Chimbote 2021.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho				Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia			
			4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]
Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DE LA SALA:</p> <p>PRIMERO: Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable, no solo la revisión de los errores <i>in iudicando</i> sino también de los errores <i>in procedendo</i>, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del Juez Superior y su sustitución por otra que dicte el Superior Jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el Juzgador: -----</p> <p>SEGUNDO: Que, es principio y garantía constitucional que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, para el ejercicio o defensa de sus derechos e interés, con sujeción a un debido proceso; basado en este derecho, puede demandar la obtención o reconocimiento de un derecho según su pretensión, la que estará amparada en la ley y en los hechos; de allí que el demandante al interponer la presente demanda de Pago de Utilidades; y, al ser admitida la demanda a trámite por el Órgano Jurisdiccional, está haciendo efectivo su derecho al acceso a la justicia. Sin embargo, tal derecho “... es un concepto abstracto distinto a la relación material discutida en el proceso, se agota cuando las partes mediante el derecho de acción hacen valer sus pretensiones al incoar la demanda, contestar la misma, reconvenir, y de acuerdo a otras formas procesales para hacerla valer conforme prevé la ley procesal.</p>	<p>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</i></p> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</i></p> <p>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p>			X					

	<p>TERCERO: Como se advierte de los autos, el accionante mediante escrito de folios 6 a 9, recurre al órgano jurisdiccional solicitando el Pago de Utilidades del año 2002 y 2009 manifestando, que prestó servicios para la empresa demandada desde el 10 de Junio del 2002 hasta el 31 de marzo del 2010, habiendo trabajado en calidad de tripulante-pescador, en la Embarcación “A” actualmente “B”, “C” y “D” habiendo percibido como última remuneración mensual la suma de S/. 9,109.85 nuevos soles.----- - CUARTO: La Juez de la causa fundamenta la sentencia materia de impugnación, en el sentido de que, conforme se puede apreciar del informe pericial de folios 194 a 196, la empresa demandada ha obtenido ganancias; portanto y de acuerdo al Decreto 892 y su Reglamento Decreto Supremo 09-98-TR corresponde al actor participar en las Utilidades de estos años, para lo cual liquida teniendo en cuenta los pagos efectuados por el actor; y además señala respecto al extremo impugnado que al actor le corresponde por el periodo del 2005 la suma de S/. 246.10 nuevos soles, y no habiendo la demandada acreditado el pago declara fundado ese extremo.----- -----</p>	<p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> No cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Motivación del derecho	<p>QUINTO: Al respecto debe tenerse presente, que la participación en las Utilidades constituye un derecho del trabajador de la actividad privada al amparo del artículo 29° de la Constitución Política del Estado y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 892 no excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros,; por el contrario, el artículo 2 de esta misma norma precisa, que los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución del 10% de la renta neta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma.-----</p>	<p>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p>									
------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>SEXTO: Que estando a lo expuesto y teniendo en cuenta el extremo impugnado, se tiene que a folios 246 la entidad demandada impugnante adjunta un documento en copia simple denominado Participación en las Utilidades por el ejercicio gravable 2005, por el importe de S/. 284.29 nuevos soles a favor del demandante, del cual se puede verificar, que la firma del actor no tiene similitud con la que consta en su documento de identidad (DNI) de folios 02 y escrito de demanda de folios 06 a 09; siendo así, con un documento en copia simple y con una firma que no se asemeja a la del autor, no se podría acreditar el pago por dicho concepto (utilidades) y periodo (2005); en ese razonar deviene en desestimable su pretensión impugnatoria de la demandada; consecuentemente debe confirmarse la venida en grado en dicho extremo impugnado.</p>	<p>4.1. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> No cumple</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: Alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: Alta y Alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; en cambio la claridad se encuentra algo confusa. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron 4 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión n cambio la claridad es algo confusa.

		<p>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>											
<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>		<p>El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ <i>el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</i> . Si cumple El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ <i>o la exoneración si fuera el caso</i> . Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple</p>				<p style="text-align: center;">X</p>							

LECTURA. El cuadro 6, revela que la **calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad y evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente,

Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron 5 de 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir, evidencia a quien corresponde los pagos de costos y costas del proceso y si evidencia claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre: Pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°03908 -2010-0-2501-JR-LA-01, Judicial del Santa – Chimbote. 2021 los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33-40]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9-10]	Muy alta							
									[7 - 8]	Alta							
									[5 - 6]	Mediana							
					X				[3 - 4]	Baja							
									[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa	Motivación De los hechos		2	4	6	8	10	16	[17-20]							Muy alta
							X			[13 - 16]							Alta
		Motivación del derecho					X			[9- 12]							Mediana
										[5 -8]							Baja
										[1 - 4]							Muy

			1	2	3	4	5			baja				
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					x	10	[9-10]	Muy alta				
		Descripción de la decisión					x		[7 - 8]	Alta				
										[5 - 6]	Mediana			

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, Judicial del Santa – Chimbote. 2021. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que **la calidad de la sentencia de primera instancia sobre: Pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, Judicial del Santa – Chimbote. 2021,** fue de rango: Muy alta .Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: Muy alta, alta y Muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: Muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: alta y alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, Judicial del Santa – Chimbote. 2021

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones		Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			1	2	3	4	Muy Alta			Muy baja	Baja	di una	Alta	Muy lta		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9-10]	Muy alta	-	[1 - 8]	[9 - 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33-40]
		Postura de Las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación De los hechos	2	4	6	8	10	16	[17- 20]	Muy alta						
						X			[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho				X			[9- 12]	Mediana						
									[5 - 8]	Baja						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[1 - 4]	Muy baja						
							X		[9-10]	Muy alta						
		Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta						
							[5 - 6]	Mediana								

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° °03908 -2010-0-2501-JR-LA-01, Judicial del Santa – Chimbote. 2021. Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre; Pago de utilidades, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° ° 03908-2010-0-2501-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Santa**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: alta y alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta, respectivamente.

4.1. Análisis de los Resultados

Los resultados del trabajo de investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades en el expediente N.º 3908-2010-0-2501-JR-LA-01, del Distrito Judicial del Santa fueron de rango muy alta; respectivamente.

En cuanto a la primera sentencia, éste alcanzó un valor de 35, en un rango previsto entre [33-40], que equivale a muy alta calidad; lo que significa que alcanzó el máximo valor establecido en la presente investigación, dado que:

De los diez indicadores, uno se estableció confuso al calificar la parte expositiva, que fueron: En sus subdimensiones; por su parte en la introducción cumplen con todos los indicadores propuestos esto se evidencio la introducción, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos procesales, como la claridad de la misma. Mientras tanto en la postura de las partes cumple en parte al quedar uno confuso, como son: la congruencia con la pretensión del demandante, congruencia con la pretensión del demandado, congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes, los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver en tanto la claridad (abusa del uso de tecnicismos).

Claridad: Hoy estamos convencidos que la legitimidad de los jueces y la confianza ciudadana en sus decisiones está íntimamente ligada con la claridad y calidad argumentativas de sus resoluciones y decisiones, para superar estos defectos, se propone que al redactar se respeten las normas que indican cómo construir las oraciones. El respeto de la sintaxis es esencial para que usted logre claridad en la redacción al ser un acta no debe utilizarse un lenguaje complejo. (Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos; 2014).

De otro, de la parte considerativa que fueron: uno se encontró confuso de los indicadores, por parte de sus subdimensiones; Motivación de hecho como son, las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian

aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad (abusa del uso de tecnicismos). Motivación de derecho; las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, en tanto la claridad esta confuso porque abusa del uso de tecnicismos.

Como ultima dimensión , de la parte resolutive quedo con claridad todos los indicadores cuales fueron en su subdimensiones; Aplicación de congruencia, el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, el contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad. En tanto Descripción decisión, el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso y su claridad.

Finalmente, en la segunda sentencia, éste alcanzó un valor de 35, en un rango previsto entre [33-40], que equivale a muy alta calidad; lo que significa que alcanzó el máximo valor establecido en la presente investigación, dado que:

De los diez indicadores, uno se estableció confuso al calificar la parte expositiva, que fueron: En sus subdimensiones; por su parte en la introducción cumplen con todos los indicadores propuestos esto se evidencio la introducción, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos procesales, como la claridad de la misma. Mientras tanto en la

postura de las partes cumple en parte al quedar uno confuso, como son: la congruencia con la pretensión del demandante, congruencia con la pretensión del demandado, congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes, los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver en tanto la claridad (abusa del uso de tecnicismos).

De otro, de la parte considerativa que fueron: uno se encontró confuso de los indicadores, por parte de sus subdimensiones; Motivación de hecho como son, las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad (abusa del uso de tecnicismos). Motivación de derecho; las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, en tanto la claridad esta confuso porque abusa del uso de tecnicismos.

Como ultima dimensión , de la parte resolutive quedo con claridad todos los indicadores cuales fueron en su subdimensiones; Aplicación de congruencia, el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, el contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad. En tanto Descripción decisión, el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso y su claridad.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre pago de utilidades en el expediente N° 03908-2010-0- 2501-JR-LA-01 del Distrito Judicial de la Santa, de la ciudad de Chimbote, alcanzaron a ubicarse en el rango de muy alta calidad; lo cual se visibiliza en los cuadros 7 y 8, respectivamente.

Sobre este resultado se puede afirmar:

En dichos resultados la sentencia de primera la que se ubica en un mismo valor, al de la sentencia de segunda instancia, como se explica de la siguiente manera:

El rango de muy alta calidad comprende [33-40] por lo que, examinada la primera sentencia, ésta se ubica en el valor de 35; y la segunda sentencia en el valor de 35.

En síntesis, ambas sentencias de primera y segunda instancia se evidencia en las primeras subdimensiones en el punto de la postura de las partes, sobre la claridad se encuentra algo confusa, como las subdimensiones de la parte considerativa se presenta lo mismo, al abundar con tecnicismo, en cambio en la dimensión resolutive si cumple con todos los indicadores propuestos.

Se puede afirmar que, si bien en ambos órganos jurisdiccionales la decisión fue amparar la pretensión planteada en todos, sus extremos, donde cabe destacar, la redacción del contenido de la sentencia existe una leve falta de completitud, probablemente fue porque en la sentencia de segunda instancia, suele darse mayor importancia a la pretensión planteada en el recurso de apelación que a la forma en sí.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005).

El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima

Academia ER, de Academias A. (2014).

Utilidad. Diccionario de la lengua española

Auditoria ciudadana sobre la calidad de la democracia. (2001).

Volume 2. Front Cover. Proyecto Estado de la Nación, Jan 1, 2001

Bailon, R. (2004).

“Los fundamentos de la resolución judicial”

Balcells.J. (1994).

Comentario a la unidad de análisis Ander-Egg; 1990. En Balcells i Junyent, Josep; 1994: 267

Benítez, J. M., & Guillén, L. (2019).

La crítica de las resoluciones judiciales. In *Misceláneas jurídicas* (pp. 114–114). Dykinson. <https://doi.org/10.2307/j.ctv9zcyjdg.58>

Cabanellas, Guillermo (2003).

Diccionario enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 26° edición. Bs. As. Tomo VII, p.372.

Cabanellas; G.; (1998);

Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta

Carvajal Martínez, J. (2016).

La sociología jurídica en Colombia. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.

Carrasco. (2009).

Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima: Editorial San Marcos. P. 226.

Cassagne, J. (2010).

Derecho Administrativo – Tomo I (9 ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot

Comisión ejecutiva del poder judicial. (1999).

Conclusiones Plenos Jurisdiccionales 1998, Publicación Oficial, Lima, 1999, pág.56-57.

Cortez. (2015). investigó:

“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario, en el expediente n° 00346-2009-0-2001-jr-la-02, del distrito judicial de piura – piura. 2015”.http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/468/DES_PIDO_INDEMNIZACION_CORTEZ_MOGOLLON-ROSALVE_ADHAMIR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Santo, V. (1988).

El proceso Civil. Tomo VII. Editorial Universidad Bs. As. p. 17

Echeandía, H. (2000).

Compendio de la Prueba Judicial. Tomo I. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires.

Gamarra Vílchez. (2010).

“Importancia y necesidad de los principios en la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497”, en *Doctrina y análisis sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo* (Lima: Academia de la Magistratura, 2010).

García Manrique y otros. (2011).

El Nuevo Proceso Laboral. Primera edición (Lima: Gaceta Jurídica S. A., 2011), 12.

GUASP, Jaime. (1998).

«Derecho Procesal Civil». 4ª ed. Tomo I. Revisada y actualizada a la legislación vigente por Pedro Aragonés. Madrid: Civitas, 1998, p. 206.

Gutiérrez López, F., Vázquez Cueto, M. J., & Vallés Ferrer, J. (2016).

Eficiencia de la administración de justicia en España y en sus Comunidades Autónomas.

Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010).

Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill

Hidrogo. (2018).

“Comentario a la Administración”

<https://www.bolognesinoticias.com/2018/01/chimbote-poder-judicial-oficializa-creacion-del-juzgado-anticorrupcion-del-santa/>

Hinostroza Mínguez, Alberto. (2010).

Proceso Contencioso Administrativo. Lima: Grijley, 2010, p. 302.

Hunger, P. I. (2018).

Análisis de la creación y modificación del consejo de la magistratura de la República Argentina. *Razón Crítica*, (4).
<https://doi.org/10.21789/25007807.1297>

M Judicial, M. (2014).

Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos

Mejía, J. (2004).

Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf.

Monroy, J. (2013).

Diccionario procesal civil. (1ra. Ed.) Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A

Mora Díaz. (2013).

Derecho Procesal del Trabajo. Primera edición (Caracas, 2013), 135

OIT (s/f)

Organización Internacional del Trabajo. www.ilo.org

Parédez Neyra (s/f)

La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y otras formas de participación: su tratamiento en la constitución peruana.
www2.congreso.gob.pe

Poder Judicial. (2009).

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorSantaPJ/s_corte_superior_santa/as_Conocenos/HistoriaCSSanta

Poder Judicial (2014).

Priori, G. (2011).

Reflexiones en torno al doble grado de jurisdicción. En: *Advocatus* N° 9 Revista de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. p. 407.

Quisbert, E. (2010).

La pretensión procesal. Recuperado de: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/prepro.html>.

Recoba, L. V. (1996).

Las bases de la reforma del proceso laboral. *IUS ET VERITAS*, (13), 109-121.

Real Academia de la Lengua Española. (2001).

Diccionario de la Lengua Española. (Vigésima segunda Edición). Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Ruidias. (2016).

investigó “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales, en el expediente n° 00439-2012-0-2001jr-la-01, del distrito judicial de piura– piura. 2016”.http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/440/BENEFICIOS-SOCIALES_RUIDIAS_CHUQUIMARCA_JUNIOR_ANTHONY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saavedra. (2015).

“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales en el expediente n° 00007-2010-0-3101-jr-la-02, del distrito judicial de sullana- sullana, 2015”.http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1761/ANALISIS_CALIDAD_SAAVEDRA_MINAN_WILBERTO_HORTENSIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salas Villabobos, S. (2018).

Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso. *Athina*, (011), 226–248.
<https://doi.org/10.26439/athina2014.n011.2039>

Salazar, Ortiz, Silva, F, Torres (2009).

En México; investigó: “Tratamiento de la participación de los trabajadores en las utilidades de las

empresas”<https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/5423/CP2009%20G373s.pdf?sequence=1>

Sánchez, J. E. M. (2018).

ASPECTOS DE LA CARGA PROBATORIA EN EL PROCESO CIVIL. *Revista Jurídica del IPEF*, (77), 17-17.

Silva. (2017).

La “Inconstitucionalidad de reformas legales sobre las utilidades laborales en el Ecuador”

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5525/1/T2211-MDEM-Silva-Inconstitucionalidad.pdf>

Sobrado, G. (2005).

La justicia electoral en Costa Rica. San José: Editorial IJSA.

Toyama, M & Vinatea, R. (2017)

Toyama Miyagusuku, J., & Vinatea Recoba, L. (2017). *Guía Laboral* (Octava ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

Tipos de Investigación Espacio informativo propuesto por el Rol de Medios. (2010).

<https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>

Universidad de Celaya. (2011).

Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf.

Uribe, C. A. C. (2012).

El rol del juez en el Estado democrático y social de derecho y justicia. *Academia & Derecho*, (5), 65-81.

Urquiza Pérez, J. (1996).

Nuevo Derecho Procesal Civil. Tomo II. Arequipa. Editorial Justicia.

Vásquez, L. A. A. (2007).

Diferencias entre medio, fuente y objeto de la prueba. *Cuestiones jurídicas*, 1(2), 51-72.

Vela, J. A. (2018).

Los principios del proceso laboral. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 16(22), 253-270.

ANEXOS

ANEXO

Evidencia empírica del objeto de estudio **SENTENCIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTE

Chimbote, catorce de
octubre del año
dos mil trece. -

I. PARTE EXPOSITIVA:

VISTOS: Mediante escrito de folios 6 a 9 don X interpone demanda contra la Y. sobre **PAGO DE UTILIDADES** de los años 2002 al 2009 por la suma S/. 23,500.00 Nuevos Soles, más el pago de intereses legales, costas y costos del proceso.

FUNDAMENTOS DE LA PRETENSION:

1. El demandante expone que prestó servicios para la demandada desde el 01 de junio del 2002 hasta el 31 de marzo del 2010, desempeñándose como tripulante – pescador de la E/P “PALMA” actualmente PO26, PACHACUTEC y RIBAR XVI, de propiedad de la demandada, habiendo percibido como última remuneración mensual la suma de S/. 9,109.85 nuevos soles.

2. En nuestro ordenamiento legal, el decreto legislativo N° 677, regula la participación de utilidades, gestión y propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría y que están sujetas al régimen laboral de la actividad privada, indicando en su art. 6 última parte taxativamente ... “ESTE REGIMEN SUSTITUYE AL REGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LA GESTION VIGENTE A PARTIR DEL EJERCICIO DEL AÑO 1992, es decir conforme lo estipula este decreto legislativo; por lo que no habiendo efectuado la demandada el pago y/o reintegro de este concepto en su oportunidad correspondiente, deberá cancelarme las sumas que se indican en el monto del petitorio, con su respectivo interés moratorio conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 25920; entre otros fundamentos que ahí señala. Fundamenta jurídicamente y ofrece medios probatorios.

ADMISORIO

A través de la resolución número UNO de folios 10, se admite a trámite la demanda en la vía del Proceso Ordinario Laboral y se corre traslado a la demandada por el plazo de ley. Por lo que mediante escrito de folios 34 a 37, cumple la demandada con absolver el traslado, teniéndosele por apersonada al proceso.

FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE DEMANDA:

1. Entre otros señala que, niega categóricamente lo afirmado por el demandante, puesto que por los periodos que este laboró para Corporación Y , esta genero ganancias económicas, las mismas que fueron distribuidas entre todos sus trabajadores, cumpliendo con pagar las utilidades que le correspondían al actor, conforme lo acredita con la documentación que anexa a su escrito.

2. Manifiesta que su representada a cumplido con abonar las utilidades correspondientes al año 2002 al 2009, lo cual además podrá ser verificado con la diligencia de revisión de planillas, donde se demostrará los pagos efectuados al actor por el concepto demandado; finalmente ante la falta de argumentos legales presentado por el actor, solicita se declare infundada la demanda, precisando además que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 26636, le corresponde al trabajador acreditar sus afirmaciones, obligaciones que en el presente caso el demandante no ha cumplido. Fundamenta Jurídicamente y ofrece los medios probatorios.

AUDIENCIA UNICA:

La audiencia única se llevó a cabo el veinte de setiembre del dos mil diez, conforme consta del acta de su propósito de folios 64 a 66. Donde se tiene por saneado el proceso, frustrada la etapa conciliatoria, se fijaron puntos controvertidos, admitiéndose y actuándose los medios probatorios propuestos por las partes. Siendo el estado del proceso corresponde emitir sentencia.

II. PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO: Tutela Jurisdiccional efectiva

El acceso a la justicia como pilar de la administración de justicia, es entendido como la garantía con que cuentan las personas, por el sólo hecho de tener esa condición, de acudir a sede jurisdiccional reclamando el reconocimiento o cumplimiento de un derecho, dando origen a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. La doctrina mayoritaria ha postulado que la tutela jurisdiccional como derecho constitucional engloba otros cuya naturaleza justifica la existencia del proceso, estos son: Acceso judicial, garantías mínimas de un proceso regular (debido proceso), sentencia, doble instancia y ejecución de la decisión judicial; puntos que han sido incluidos con acierto en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y que cobran notoriedad en el artículo I del título Preliminar del Código Procesal Civil (aplicación supletoria) que prescribe: “Todapersona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”, teniéndose presente además que “El Juez debe velar por el respeto

del carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley” (Artículo III del Título Preliminar de la Ley Procesal de Trabajo N°26636).

SEGUNDO: Ley Procesal de Trabajo

Como parte del desarrollo normativo que hace posible los Principios y Derechos consagrados en la Constitución aparece la Ley N°26636, conteniendo disposiciones de orden procesal que permiten alcanzar los beneficios sociales negados al trabajador, siendo el caso de autos tramitado bajo las reglas del proceso ordinario laboral, resultando competente este Juzgado para conocer las pretensiones contenidas en la demanda y emitir pronunciamiento final a tenor de lo dispuesto en los numerales c. y d. del inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°26636.

TERCERO: Vínculo laboral entre el demandante y la demandada

El artículo 27° de la Ley N°26636, dispone que corresponde a las partes probar sus afirmaciones y esencialmente al trabajador le corresponde probar la existencia del vínculo laboral y al empleador demandado probar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en las normas legales, convenios colectivos, costumbres; en ese orden tenemos que, el demandante ha cumplido con acreditar su vínculo laboral con las copias de las boletas de pago de folios 3 a 4; máxime, si la demandada no ha negado este extremo.

CUARTO: Finalidad de los medios probatorios

El artículo 25° de la Ley N°26636 dispone que los medios probatorios en el proceso laboral tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los hechos controvertidos y fundamentar sus decisiones; dentro de este contexto deberá resolverse la presente causa valorando en conjunto los medios probatorios que obran en autos enmarcándose dentro de los límites de la controversia establecida en el acta de audiencia única de folios 64 a 66.

QUINTO: Puntos controvertidos

En el acta de audiencia única de folios 64 a 66, se fijó como puntos controvertidos lo siguientes:

PRIMERO. - Determinar si al demandante le corresponde el pago por concepto de utilidades desde el periodo comprendido del 2002 al 2008.

SEGUNDO. - Determinar de ser el caso, el monto al que ascenderían dichos conceptos.

Asimismo, conforme se advierte mediante resolución número siete, se reservo la emisión del pronunciamiento de la tacha propuesta al momento de emitir sentenciar.

SEXTO: Pronunciamiento sobre la tacha propuesta por la parte demandante

El demandante mediante escrito de folios 42 y 43 formula tacha contra los documentales presentados por la demandada en su escrito de contestación y conforme a la resolución número seis emitido en la audiencia única, sólo se resolverá la tacha respecto a la liquidación de utilidades del año 2007 que corre a folios 28; toda vez que mediante

resolución número once se resolvió tener por desistido al demandante del acto procesal consiste en la tacha formulada contra la liquidación de utilidades del periodo 2004 y 2006; en ese orden, la tacha es aquel acto procesal potestativo por el cual las partes alegan nulidad o falsedad de la prueba documental, cuestionando su validez o eficacia, a fin que sea excluida de la actuación o valoración probatoria. Al respecto, el artículo 42° de la Ley Procesal Laboral establece que para plantear tacha a un medio probatorio es necesario señalar con claridad los fundamentos que la sustentan, ofreciendo y acompañando la prueba respectiva; siendo el caso, el demandante ofrece como medio probatorio pericia grafo técnica a la firma que aparece en dicha documental por cuanto refiere no le pertenecen; por lo que, esta judicatura ordenó llevarse a cabo la pericia grafotecnia y se ordenó que el demandante se apersona al juzgado a fin de tomarle las muestras; ahora, conforme es de verse mediante resolución número doce (folios 190) se resolvió tener por no actuada la pericia grafo técnica solicitada por inconcurrencia del demandante; en consecuencia, al no existir medios probatorios que acrediten los fundamentos que sustenta su tacha, deviene en infundada.

SEPTIMO: Derecho a participar de las utilidades de las empresas

El Decreto Legislativo N° 677 (07.10.91) instauró un sistema para la entrega y distribución de las utilidades. Asimismo, el artículo 29° de la Constitución de 1993, actualmente vigente, reconoce en forma expresa el derecho de los trabajadores a las utilidades señalando: “El estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa; y promueve otras formas de participación”. Finalmente, las normas que regulan este beneficio son el Decreto Legislativo N° 892 (11.11.96) -el cual derogó varios artículos del Decreto Legislativo N° 677- y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 09-98-TR (06.08.98) señalando el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría¹. Asimismo, estableciendo que los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos, en un porcentaje del 10% por ser una empresa industrial²;

OCTAVO: Determinación de las utilidades

Para determinar el monto de las utilidades que le correspondería al actor, debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 2° del D. Leg. N° 892, siendo el diez por ciento de la renta anual antes de impuestos el que corresponde a los trabajadores por utilidades, y deberá distribuirse de la siguiente forma: a) El 50% será distribuido en función de los días laborados por cada trabajador, entendiéndose como tal los días real y efectivamente trabajados. A este efecto se dividirá dicho monto entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores, y el resultado que se obtenga se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador. b) El 50% se distribuirá en proporción a las remuneraciones de cada trabajador. A este efecto, se dividirá dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores que correspondan al ejercicio y el resultado obtenido se multiplicará por el total de remuneraciones que

Artículo 1.- El presente Decreto Legislativo regula el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.

Artículo 2.- Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto Legislativo participan en las

utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue:

Empresas Pesqueras 10% Empresas de

Telecomunicaciones 10%

Empresas Industriales 10%

Empresas Mineras 8%

Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes 8% Empresas que realizan otras actividades 5% corresponda a cada trabajador.

NOVENO: Análisis del caso concreto

Habiéndose acreditado en autos el vínculo laboral del demandante y que la demandada está comprendida dentro de las empresas generadoras de rentas de tercera categoría; entonces se deberá verificar si durante su record laboral su empleador ha obtenido utilidades para ser distribuidas entre sus trabajadores; En ese orden, de folios 194 a 196 corre el informe pericial N°027-2013-OPCJ, donde se advierte que durante el ejercicio económico de los años 2002 al 2009, la demandada ha obtenido ganancias; en consecuencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 892 (11.11.96) y su reglamento el Decreto Supremo N° 09-98-TR (06.08.98), corresponde al demandante participar en las utilidades de estos años.

PERIODO	DIAS TRABAJADOS	REMUNERACION	REMUNERACION	RENTA	RESULTADO	
2,002	63	165,859.00	6,361.53	9,955,636.	15,840,532.	GANAN
2,003	62	265,329.00	8,876.39	14,543,326.	23,800,835.	GANAN
2,004	86	284,377.00	14,445.76	22,712,397.	39,423,544.	GANAN
2,005	57	223,772.48	11,994.19	23,949,476.	6,514,488.00	GANAN
2,006	37	173,777.90	13,723.71	24,718,786.	46,102,320.	GANAN
2,007	47	243,079.40	17,602.76	47,664,610.	8,770,792.00	GANAN
2,008	34	383,658.00	18,591.40	85,257,290.	69,834,120.	GANAN
2,009	49	326,097.00	22,522.07	73,740,534.	92,068,970.	GANAN

39,423,544.00	3,942,354.40	1,971,177.20	284,377.00	6.931563382	86	596.11
6,514,488.00	651,448.80	325,724.40	223,772.48	1.455605265	57	82.97
46,102,320.00	4,610,232.00	2,305,116.00	173,777.90	13.26472469	37	490.79
8,770,792.00	877,079.20	438,539.60	243,079.40	1.804100224	47	84.79
69,834,120.00	6,983,412.00	3,491,706.00	383,658.00	9.101090033	34	309.44
92,068,970.00	9,206,897.00	4,603,448.50	326,097.00	14.11680727	49	691.72

CALCULO SEGÚN LOS DIAS LABORADOS

RENTA NETA	DIST.	DIST. 50% DIA	DIAS POBLA	FACTO R	DIA S	UTILID AD
15,840,532.00	1,584,053.20	792,026.60	165,859.00	4.775300707	63	300.84
23,800,835.00	2,380,083.50	1,190,041.75	265,329.00	4.485155222	62	278.08

CALCULO SEGÚN LAS REMUNERACIONES

REM. POBLACI	FACTOR REM.	POR REM.	UTILID AD	TOTA L
9,955,636.80	0.079555594	6,361.53	506.10	806.94
14,543,326.70	0.081827341	8,876.39	726.33	1,004.41
22,712,397.29	0.086788602	14,445.76	1,253.73	1,849.84
23,949,476.77	0.013600481	11,994.19	163.13	246.10
24,718,786.90	0.093253605	13,723.71	1,279.79	1,770.58
47,664,610.21	0.009200528	17,602.76	161.95	246.75
85,257,290.09	0.040954926	18,591.40	761.41	1,070.85
73,740,534.87	0.062427653	22,522.07	1,406.00	2,097.72

TOTAL: 9,093.19

DÉCIMO: Del pago a cuenta de utilidades

La demandada a fin de acreditar los pagos efectuados al demandante adjunta las hojas de liquidación que han sido pagados al actor de folios diecinueve a treinta y tres; asimismo, habiéndose oficiado al Banco Continental, esta ha cumplido con presentar los movimientos bancarios a la cuenta de ahorros a nombre de don X de folios 77 a 170 y de folios 228 a 230; de los cuales se puede deducir lo siguientes:

Utilidades del año 2002: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 806.94 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante depósitos de folios 20, 22 y corroborado en la cuenta del actor de folios 95 y 96 por la suma total de S/. 814.90 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

Utilidades del año 2003: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1004.41 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante depósito de folio 23 y corroborado en la cuenta del actor de folios 103 por la suma de S/. 1051.20 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

Utilidades del año 2004: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1,849.84

nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación de folios 24 y corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 132 por la suma de S/. 2,051.69 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

Utilidades del año 2005: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 246.10 nuevos soles, y no habiendo la demandada acreditado el pago, deviene en fundada este extremo de la demanda.

Utilidades del año 2006: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1,770.58 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación de folios 26 y corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 147 por la suma de S/. 1,740.13 nuevos soles, se obtiene un reintegro de S/. 30.45 nuevos soles a favor del actor.

Utilidades del año 2007: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 246.75 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación de folios 28 y corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 156 por la suma de S/. 256.40 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

Utilidades del año 2008: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 1,070.85 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación y depósito de folios 30 y 31, corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 165 por la suma de S/. 1263.86 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

Utilidades del año 2009: De acuerdo a la liquidación y distribución entre todos los trabajadores de las utilidades obtenidas, le corresponde al actor la suma de S/. 2,097.72 nuevos soles; habiendo acreditado la demandada el pago mediante liquidación y depósito de folios 32 y 33, corroborado con el depósito a la cuenta del actor de folios 230 por la suma de S/. 2521.49 nuevos soles, deviene en infundada este extremo la demanda.

En consecuencia, haciendo la sumatoria de los parciales se tiene que la demandada Y, adeuda por concepto de utilidades al demandante la suma de S/. 276.55 Nuevos Soles, correspondiente a los años 2005 y 2006; por lo que deberá ampararse estos años la demandada y declarar infundado respecto a los años 2002, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2009 por haberse acreditado su pago.

DECIMO PRIMERO: Del pago de los intereses legales

Habiéndose declarado fundada la demandada por utilidades de los años 2005 y 2006; por ende corresponde amparar el pago de los intereses legales; los mismos que se generan como consecuencia de la mora en el pago; y que de conformidad con el Decreto Ley N° 25920, el mismo que en su artículo 3° prescribe: “El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se

produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo ...”, lo que se deberá tener en cuenta en la etapa de ejecución de sentencia.

DECIMO SEGUNDO: Del pago de costas y costos

El artículo 412° del Código procesal Civil (de aplicación supletoria) señala: “El reembolso de las costas y costos del proceso no requiere ser demandado y es de cargo de la parte vencida”; en ese orden, procede amparar el pago de costas y costos del proceso el mismo que será por cuenta de la demandada.

Por los considerandos expuestos y con las facultades establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Procesal del Trabajo N° 26636, impartiendo justicia en nombre de la Nación:

III. PARTE RESOLUTIVA:

F A L L O: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por X, contra la demandada Y, sobre

PAGO DE UTILIDADES; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 276.55 (**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 NUEVOS SOLES**), correspondiente a las utilidades de los años 2005 y 2006, más intereses legales, costas y costos del proceso a liquidarse en ejecución de sentencia. **INFUNDADA** la demandada respecto al pago de utilidades de los años 2002, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2009. Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia **ARCHÍVESE** en el modo y forma de ley...**Notifíquese.**

SEGUNDA SALA CIVIL (UNIPERSONAL)

RESOLUCION NÚMERO: VEINTIOCHO

Chimbote, Cuatro de
Noviembre Del
dos mil catorce. -

VISTOS:

Viene en grado de apelación la sentencia expedida por el **PRIMER JUZGADO LABORAL TRANSITORIO**, contenida en la resolución número veinte, de fecha catorce de octubre del dos mil trece, en el extremo que resuelve declarando fundada en parte la demanda de fojas 6 a 9 de los autos, interpuesta por X, contra Y, sobre **PAGO DE UTILIDADES.**

FUNDAMENTOS DE LA APELACION:

Como se aprecia de los autos, la abogada y representante legal de la parte demandada, mediante escrito de folios 247 a 249 interpone recurso impugnatorio de apelación de sentencia, argumentando:

a). - Que, el A quo determinó en primera instancia, que existe un reintegro por concepto de Utilidades del año 2005 a favor del actor en la suma de S/. 246.10 nuevos soles; debido a que la demandada no ha cumplido con demostrar el pago correspondiente; que si bien es cierto la carga de la prueba le corresponde al empleador para acreditar los pagos efectuados al trabajador; también es cierto que cumplimos con acreditar los pagos de utilidades a favor del actor en los periodos demandados; sin embargo, el A quo en cumplimiento de sus funciones debió oficiar al Banco Continental a fin de que se informe si la recurrente realizó depósitos en la cuenta del actor y así dilucidar si le correspondería reintegro alguno al demandante por el periodo del 2005.

b). - Que ha logrado ubicar la hoja de liquidación de Utilidades del año 2005, con el cual se acredita el pago de S/.284.29 nuevos soles el mismo que se le depósito en su cuenta en el Banco Continental, conforme se parecía de los documentos adjuntos.

FUNDAMENTOS DEL SUPERIOR:

PRIMERO: Que, el recurso de apelación es uno de los medios impugnatorios más importantes dentro de nuestra normatividad procesal, pues hace viable, no solo la revisión de los errores in indicando sino también de los errores in procediendo, siendo que con dicho recurso lo que se pretende es la eliminación de la resolución del Juez Superior y su sustitución por otra que dicte el Superior Jerárquico, para tal finalidad, el apelante tiene como obligación la de indicar de manera clara, precisa y consistente, los errores en los que hubiese incurrido el Juzgador.

SEGUNDO: Que, es principio y garantía constitucional que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, para el ejercicio o defensa de sus derechos e interese, con sujeción a un debido proceso; basado en este derecho, puede demandar la obtención o reconocimiento de un derecho según su pretensión, la que estará amparada en la ley y en los hechos; de allí que el demandante al interponer la presente demanda de Pago de Utilidades; y, al ser admitida la demanda a trámite por el Órgano Jurisdiccional, está haciendo efectivo su derecho al acceso a la justicia. Sin embargo, tal derecho "... es un concepto abstracto distinto a la relación material discutida en el proceso, se agota cuando las partes mediante el derecho de acción hacen valer sus pretensiones al incoar la demanda, contestar la misma, reconvenir, y de acuerdo a otras formas procesales para hacerla valer conforme prevé la ley procesal; por tanto, el sentido del fallo justo o injusto no depende de esta institución procesal sino de otras categorías sustanciales y procesales que se desenvuelven en el proceso y terminan con la sentencia.”

TERCERO: Como se advierte de los autos, el accionante mediante escrito de folios 6 a 9, recurre al órgano jurisdiccional solicitando el Pago de Utilidades del año 2002 y 2009 manifestando, que prestó servicios para la empresa demandada desde el 10 de junio del 2002 hasta el 31 de marzo del 2010, habiendo trabajado en calidad de tripulante-pescador, en la Embarcación “Palma” actualmente “PO26”, “Pachacutec” y “Ribar XVI” habiendo percibido como última remuneración mensual la suma de S/. 9,109.85 nuevos soles.

CUARTO: La Juez de la causa fundamenta la sentencia materia de impugnación, en el sentido de que, conforme se puede apreciar del informe pericial de folios 194 a 196, la empresa demandada ha obtenido ganancias; por tanto y de acuerdo al Decreto 892 y su Reglamento Decreto Supremo 09-98-TR corresponde al actor participar en las Utilidades de estos años, para lo cual liquida teniendo en cuenta los pagos efectuados por el actor; y además señala respecto al extremo impugnado que al actor le corresponde por el periodo del 2005 la suma de S/. 246.10 nuevos soles, y no habiendo la demandada acreditado el pago declara fundado ese extremo. -----

QUINTO: Al respecto debe tenerse presente, que la participación en las Utilidades constituye un derecho del trabajador de la actividad privada al amparo del artículo 29° de la Constitución Política del Estado y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 892 no excluye de modo alguno percepción de dicho beneficio a los trabajadores pesqueros,; por el contrario, el artículo 2 de esta misma norma precisa, que los trabajadores de las empresas pesqueras, como es el presente caso, participan en las utilidades de la empresa mediante distribución del 10% de la renta neta anual antes del impuesto, distribución que se liquida en función a los días efectivos de trabajo y en base a las remuneraciones percibidas, como señala la misma norma.....

SEXTO: Que estando a lo expuesto y teniendo en cuenta el extremo impugnado, se tiene que a folios 246 la entidad demandada impugnante adjunta un documento en copia simple denominado Participación en las Utilidades por el ejercicio gravable 2005, por el importe de S/. 284.29 nuevos soles a favor del demandante, del cual se puede verificar, que la firma del actor no tiene similitud con la que consta en su documento de identidad (DNI) de folios 02 y escrito de demanda de folios 06 a 09; siendo así, con un documento en copia simple y con una firma que no se asemeja al del autor, no se podría acreditar el pago por dicho concepto (utilidades) y periodo (2005); en ese razonar deviene en desestimable su pretensión impugnatoria de la demandada; consecuentemente debe confirmarse la venida en grado en dicho extremo impugnado.

Por estos fundamentos:

SE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número veinte, de fecha catorce de octubre del dos mil trece, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda de fojas 6 a 9 de los autos, interpuesta por X contra Y, sobre **PAGO DE UTILIDADES**, correspondiente al año 2005 y 2006, en la suma de Doscientos setenta y seis nuevos soles con cincuenta y cinco céntimos (S/. 276.55); quedando subsistente lo demás que lo contiene. **HAGASE SABER** a las partes y **DEVUELVA** a su Juzgado de origen. **NOTIFIQUESE** con arreglo.

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la variable calidad de sentencia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
				<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si</p>

			<p>Motivación de los hechos</p> <p>Cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</p>
		<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>		
	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p>		

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la variable calidad de sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos

		<p>órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple</p>
	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. No Cumple</p>

			<p>expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple</p>

ANEXO 3

Instrumento de Recojo de Datos

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1.El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple / No cumple

2.Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple

3.Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4.Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1.Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple

2.Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple

3.Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple

4.Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/ No cumple

5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si Cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular,

o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1.El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2.Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple

3.Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4.Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1.Evidencia el objeto de la impugnación/o (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2.Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3.Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4.Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1.Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2.Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple

3.Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4.Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple

5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1.Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2.Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3.Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4.Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple

5.Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1.El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2.El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3.El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

4.El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5.Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.

3.2. Descripción de la decisión

1.El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2.El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3.El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5.Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo con el Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivos subdimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

4.1. Los subdimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

4.2. Los subdimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

4.3. Los subdimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

** **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada subdimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada subdimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las subdimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las subdimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las subdimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlas en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muybaja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
							[1 - 2]	Muy baja	

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad

que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

52. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una

dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30		
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta			
						X			[13-16]	Alta			
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana			
									[5 -8]	Baja			
					X				[1 - 4]	Muy baja			
	Parte resolutive		1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta			
						X			[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			

		Aplicación del principio de congruencia													
		Descripción de la decisión				X			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo:

observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de utilidades, en el expediente N°: 03908 – 2010 – JR – LA – 01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2021 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*La Administración de Justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.*

Chimbote, febrero del año 2021.

.....
CHAVARRY LARA, JORGINO ALEXANDER

DNI: 73637394